



Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 8 DE MAYO DE 2012 POR LA QUE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES EN DETERMINADOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

La Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 12 de mayo de 2011 (BORM del 14), convocó procedimiento para la renovación del nombramiento de directores y concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Por Orden de 29 de febrero de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se dispone la retroacción del procedimiento de selección de director correspondiente a los centros de educación infantil y primaria "Fernández Caballero" de Murcia y "Nuestra Señora de Fátima" de Molina de Segura, al fin de plazo de presentación de solicitudes, anulando lo actuado desde ese momento procedimental.

En consecuencia,

DISPONGO:

Primero.- Nombrar, por designación del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, al presidente de la comisión de selección de director del CEIP "Fernández Caballero" de Murcia, según figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.- Nombrar, por designación del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, al presidente de la comisión de selección

de director del CEIP "Nuestra Señora de Fátima" de Molina de Segura, según figura en el anexo de esta Orden.

Tercero.- Nombrar, a propuesta del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, al funcionario de carrera que actuará como secretario de la comisión de selección de director del CEIP "Fernández Caballero" de Murcia, según figura en el anexo de esta Orden.

Cuarto.- Nombrar, a propuesta del Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, al funcionario de carrera que actuará como secretario de la comisión de selección de director del CEIP "Nuestra Señora de Fátima" de Molina de Segura, según figura en el anexo de esta Orden.

Quinto.- En cada uno de los citados centros se constituirá una comisión de selección que estará formada por los miembros designados en esta Orden y los representantes del claustro de profesores y del consejo escolar de los mismos.

Sexto.- A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), estas comisiones de selección deberán considerarse incluidas en el grupo segundo de los mencionados en el anexo III-A.

Se autoriza a los presidentes y secretarios de las comisiones de selección a la realización de los desplazamientos necesarios como consecuencia de su actuación en dichas comisiones.

El desplazamiento se realizará, preferentemente, en medio de transporte público de más de 9 plazas. Si no hubiera posibilidad de su utilización (por motivo de horarios, combinaciones, etc.), se podrá utilizar vehículo particular. En ningún caso se podrán utilizar taxis, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa. Igualmente, la utilización de aparcamientos públicos y de autopistas de peaje, requerirá esa misma autorización previa.

Los desplazamientos se considerarán realizados, en todos los casos, desde la residencia oficial del funcionario hasta el lugar de

actuación (localidad de constitución de la comisión, sede de la comisión, etc.). En caso de que un miembro se vea obligado a realizar su desplazamiento desde o hasta su centro de destino, deberá acompañar a su declaración de desplazamiento, una certificación de la dirección de su centro indicando tal circunstancia.

No será objeto de indemnización el desplazamiento dentro de la misma localidad, salvo autorización expresa previa por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

En aquellas comisiones en las que se considere necesario, y a petición de los presidentes, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá incorporar, en calidad de asesores especialistas y colaboradores a los funcionarios que se estime necesario.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 8 de mayo de 2012.

EL CONSEJERO DE EDUCACION, FORMACIÓN Y EMPLEO
(P.D art.3.A) de la Orden de 30 de octubre- BORM de 10 de noviembre)

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y
CALIDAD EDUCATIVA



FDO.: JOAQUÍN BUENDÍA GÓMEZ.

ANEXO

Comisión de selección del CEIP “Fernández Caballero” – Murcia

PRESIDENTE	JOSÉ SÁNCHEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA	ANTONIA PÉREZ NADAL

Comisión de selección de CEIP “Nuestra Señora de Fátima” – Molina de Segura

PRESIDENTE	MARÍA GIL LÓPEZ
SECRETARIO	JUAN IGNACIO SOUSA DE CASO

